

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Interdicción de : VIRGINIA MOLANO DE DÍAZ
Radicación : 2017-00410 (19)**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En Bogotá D. C., al día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia referida, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá la declara abierta. Se deja constancia que concurre en esta oportunidad, el guardador principal, el señor Ermel Díaz Molano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.254.572 y, la señora Sara Melba Díaz Molano identificada con cédula de ciudadanía n°. 35.491.573, ambos se encuentran acompañados de su apoderada judicial, la doctora Laura Natalia Díaz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía n°. 1.026.278.161 y portadora de la T.P. n°. 267.556 a quienes se les informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, como el citado vocero para este propósito allegó un balance contable, en esta oportunidad lo sustenta, allí exhibe cuentas de su gestión e informa sobre la situación personal de su pupila y la administración a su patrimonio. Finalizada la intervención de la citada representante principal, y tras observar el trabajo contable, concluye el Despacho que el mismo es suficiente y claro y al mismo se le imparte la respectiva **AROBACIÓN**.

No siendo más el objeto de la presente, se clausura la audiencia.

La Juez,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**705d98771f4c039c2b46ee2f8102a2741f1000e9f00b0e5a054cf1d
aaadf80a3**

Documento generado en 21/10/2021 06:16:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**